



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 28 DIC. 2009

VISTO: la donación de 127.200 euros (ciento veintisiete mil doscientos euros), otorgada a la República por el Gobierno del Reino de España, a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

RESULTANDO: I) que dicho ofrecimiento tiene como objeto la realización de los siguientes proyectos: Generalización del uso de las TICs en la UDELAR y Creación de un espacio universitario a través de RED CLARA; los que componen el **Programa de Educación Superior, TICs**, lo que resulta conveniente para los intereses del Estado.

II) que a fin de ejecutar el objetivo de la subvención, los recursos referidos serán asignados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) a efectos de que proceda a instrumentar la utilización de dichos fondos.

CONSIDERANDO: I) la conveniencia de aceptar la subvención ofrecida.

II) que el Convenio Básico de Cooperación Científica y Tecnológica suscrito entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de Uruguay, el 29 de noviembre de 1974, el Convenio de Cooperación Técnica de 4 de noviembre de 1987, y el Tratado General de Cooperación y Amistad entre nuestro país y el Reino de España firmado en Madrid el 23 de julio de 1992 establecen las normas básicas de cooperación entre ambos Gobiernos.

III) que el Decreto No. 91/997 de 19 de marzo de 1997 otorga a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la potestad de coordinación en la ejecución de los programas y proyectos de cooperación internacional.

IV) que el artículo 116 de la Ley No. 18.172 de "rendición de cuentas y balance de ejecución presupuestal ejercicio 2006", 31 de agosto de 2007, crea el Instituto Uruguayo de Cooperación Internacional (IUCI) al que encomienda la coordinación, supervisión y seguimiento de la cooperación internacional, determinando los planes y programas que se requieran para dar cumplimiento a las políticas de desarrollo del país.

V) que el artículo 80 de la Ley No. 17.555 de 18 de setiembre de 2002 de reactivación económica expresa: "Todos los depósitos de fondos realizados por

instituciones públicas se realizarán sin excepción alguna en el Banco de la República Oriental del Uruguay”.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE

1°. Autorízase al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Cr. Martín Dibarbouré a aceptar en representación de la República la subvención de **127.200 euros (ciento veintisiete mil doscientos euros)**, otorgada por el Reino de España a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) para la realización de los proyectos mencionados en el Resultando I.


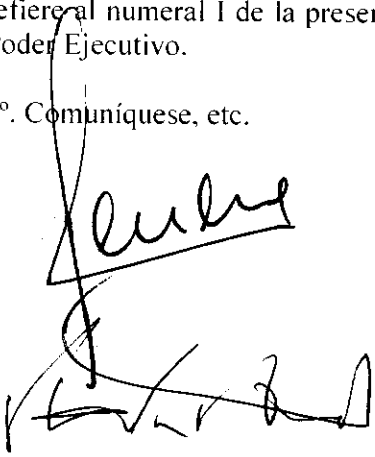
2°. Cométese al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la suscripción de los convenios con la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) quién participará como entidad colaboradora en la ejecución y administración de los referidos proyectos.

3°. Otórgase a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la facultad de disponer de los fondos provenientes de la subvención con arreglo al objeto previsto.

4°. La subvención se ingresará en la cuenta en divisas que la entidad colaboradora CND abrirá en una entidad bancaria al efecto denominada “Cooperación Española - Programa de Educación Superior, TICs” de titularidad uruguaya para la financiación de programas y proyectos de cooperación que admitirá únicamente los ingresos de la AECID.

5°. Toda vez que se verifique una modificación de las condiciones de la Subvención que refiera al numeral I de la presente Resolución, deberá ser sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo.

6°. Comuníquese, etc.



D. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República